



COMUNICADOS INSTITUCIONALES

ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA AMFJN A PARTIR DEL FALLO “LEVINAS” DE LA CSJN

Con motivo del fallo dictado por la CSJN en el expediente “Levinas”, el Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Dr. Andrés Fabián Basso, convocó a todos los presidentes -entrantes y salientes- de las Cámaras Nacionales a una reunión extraordinaria que se celebró en la sede de la Institución el día 30 de diciembre de 2024. También fueron convocados representantes de los Tribunales Orales y de los Ministerios Públicos, fiscales y defensores oficiales, que actúan ante esas cámaras, y la Unión de Empleados de la Justicia Nacional. En el encuentro, la Mesa Directiva de la entidad en pleno, analizó, junto con las autoridades de la justicia nacional, todas las alternativas posibles ante el fallo de la CSJN. Asimismo, se emitió un comunicado institucional conjunto, en el que se reafirmó, de manera contundente, la postura histórica de la AMFJN de rechazo a toda iniciativa de traspaso de la Justicia Nacional, en atención a los impedimentos constitucionales y normativos existentes. Inmediatamente después de la aludida reunión con los representantes del poder judicial y los ministerios públicos nacionales, se celebró una sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la entidad, en la que se definieron los cursos de acción a seguir por parte de la Asociación.

Conforme lo decidido por el HCD, el Presidente de la Institución mantuvo reuniones con el Procurador General interino Eduardo Casal -el 2 de enero- y con la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez -el 8 de enero-. En ambos encuentros se intercambiaron opiniones y se coincidió sobre el escenario generado a partir del aludido fallo y los efectos institucionales que producirá eventualmente su aplicación. Asimismo, durante el mes de enero, mantuvo reuniones con representantes gremiales y con la CSJN. Finalmente, y en el marco de las medidas aprobadas por unanimidad por el HCD extraordinario celebrado el pasado 30-12-2024, en el día de la fecha la AMFJN presentó ante la CSJN un recurso de revocatoria y suspensión de efectos del fallo “Levinas”.

Paralelamente a esas gestiones, durante el transcurso del mes de enero, la Asociación realizó dos presentaciones judiciales. Por un lado, el 13-01-2025 quedó radicado en el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, el expte. N° CAF 12/2025 “Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional contra Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 6804) y otro s/Medida Cautelar (autónoma)” en el que se reclamó que el Gobierno de CABA se

abstenga de asignarle a la Justicia de la ciudad de Buenos Aires competencia y jurisdicción en materia de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. A su vez, el 22-01-2025 ingresó en el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, el expte. N° CAF 38/2025 "Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional contra Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Leyes 6790 y 6804) y otro s/ Medida Cautelar (autónoma)" en el que se reclamó que el Gobierno de

CABA y el Consejo de la Magistratura de la ciudad, se abstengan de poner en funcionamiento la Justicia del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires y de aplicar el Código Procesal para la Justicia del Trabajo de la ciudad de Buenos Aires.

Finalmente, y en línea con la posición que de manera inalterable ha venido sosteniendo esta Asociación, se continuará trabajando en defensa de la justicia nacional.

CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA Y RESPETO DE LAS INSTITUCIONES

Con respecto a la atención que se ha dedicado en algunos medios de comunicación a resoluciones adoptadas en distintos fueros nacionales, consideramos que, si bien las decisiones judiciales pueden ser objeto de análisis tanto favorable o de disenso, ello no autoriza al agravio y descrédito personal hacia los magistrados que han emitido decisión, dentro del marco legal y reglamentario que les compete, sobre una cuestión sometida a su juicio.

Tampoco puede soslayarse que en las críticas realizadas a través de los medios de comunicación se desinforma a la sociedad, toda vez que las Cámaras Nacionales en modo algún han desobedecido la doctrina de la CSJN fijada en la causa "Ferrari, María Alicia c. Levinas, Gabriel Isaías s/incidente de incompetencia". El criterio fijado por la CSJN es de aplicación obligatoria en los casos en los cuales fue aplicado. Pero no resulta obligada la doctrina allí establecida como pauta general para

los jueces de instancias inferiores en otros casos similares, sino que bien pueden apartarse con fundamentos que lo autoricen, como ocurrió en los pronunciamientos de las Cámaras Nacionales. De manera tal que, resulta absolutamente legítimo y legal, que los tribunales de otras instancias puedan discrepar con esa pauta general, como ocurre ante numerosos precedentes de la CSJN, sin que ello tome la trascendencia que se le otorga en este caso.

La independencia del Poder Judicial no admite recortes, sólo la exigencia de actuar en forma imparcial e idónea. Frente a cualquier ataque que se advierta a uno o más magistrados en función del sentido y contenido de sus sentencias y decisiones jurisdiccionales, nuestra Asociación cumplirá con su misión de defender su investidura como exigencia necesaria de convivencia republicana



IMPORTANTE LOGRO DE LA AMFJN: FUE SUSPENDIDA LA CREACIÓN DEL FUERO DEL TRABAJO DE CABA



A partir de la acción iniciada por la **Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional**, la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió hoy **suspender la implementación del fuero de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, hasta que se resuelva el fondo de la cuestión.

El juez en lo Contencioso Administrativo Federal, Santiago Carrillo hizo lugar así a la medida cautelar peticionada por la AMFJN y la suspensión dispuesta tendrá vigencia hasta tanto se dicte sentencia dirimiendo la cuestión de fondo referida a la constitucionalidad de las leyes impugnadas.

Este logro de la Asociación y Magistrados de la Justicia Nacional destaca la importancia de evitar la creación de nuevas instancias innecesarias, que vuelven más extensos y costosos los procesos judiciales para los justiciables, en un claro perjuicio para la ciudadanía, que exige más cercanía, celeridad y mejor acceso al servicio de Justicia.

[ACCESO AL DOCUMENTO COMPLETO](#)

COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUSTICIA NACIONAL

Se convoca a los/as Sres./Sras. Asociados/as pertenecientes al ámbito de la Justicia Nacional a la primera reunión de **Comisión Permanente de la Justicia Nacional**,

a realizarse el día **martes 11 de marzo de 2025 a las 14:00 horas** de manera presencial y virtual, en la que se tratará el siguiente **orden del día**:

1. **Presentación de los nuevos integrantes de la Comisión.**
2. **Consideración de las medidas a llevar adelante a raíz de la situación planteada por el dictado del fallo "Ferrari c/Levinas" por parte de la CSJN y de los fallos plenarios y/o acordadas de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional y del Trabajo.**
3. **Tratamiento de cualquier otra inquietud que los asociados deseen plantear.**

Presencial: Lavalle 1312, 6° piso "A", aula 602

Virtual: ID de reunión: 884 7648 6683 Código de acceso: 124788

[Sala zoom](#)